



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito Legal:
BU - 1 - 1959

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Jueves 9 de noviembre

Número 254

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Autorización de compra de harinas

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de Comercio Alimentario, de fecha 17 de junio de 1975 (B. O. del Estado número 153, del 27-6-75), todos los industriales panaderos y empresas diversas que precisen harina para la fabricación de sus productos, deberán estar provistos de las oportunas autorizaciones de compra de dicho artículo.

Entrega de dicho documento correspondiente a la campaña 1978-1979.—Las industrias afectadas de la provincia lo recogerán en esta Delegación, sita en la calle Miranda, número 5, 2.º de esta ciudad.

Plazo de retirada.—Veinte días hábiles a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia.

Horario.—Todos los días laborables (excepto sábados), de 9 a 14 horas.

Requisitos.—1.º Justificación, en su caso, de que la industria está legalmente autorizada.

2.º Hallarse inscrita en esta Delegación.

3.º Entregar la autorización de compra de la campaña 1977-1978.

Anotación de las compras de harinas.—Los titulares de las autorizaciones consignarán al dorso de las mismas, por meses, las cantidades adquiridas.

Suministro de harina.—Transcurrido el plazo de retirada, los fabricantes de harinas y almacenistas de dicho producto se absten-

drán de suministrar harina a las Empresas afectadas por esta disposición que no exhiban la autorización de compra de la campaña actual 1978-1979, documento que es de color verde.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los afectados.

Burgos, 31 de octubre de 1978.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, Antolín de Santiago Juárez.

Providencias Judiciales

BURGOS

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 2 de octubre de 1978. — El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.193 del año 1978, sobre imprudencia con daños, en el que aparece como perjudicado el que aparece como perjudicada años, soltera, empleada y con domicilio en Burgos, Bda. Inugara, Letra N-2.º-A, asistida del Letrado don Joaquín Sáez Fernández, representante legal, su padre Feliciano Martín, del que no constan sus demás datos personales y con el mismo domicilio; como conductor Francisco Hortigüela Gutiérrez,

de 21 años, soltero, conductor y con domicilio en Burgos, calle General Dávila, núm. 19, 2.º-C; contra Carlos Alberto Sousa Rompante, de 49 años, no constando sus demás circunstancias personales y con domicilio último en Burdeos (Francia); en la calle Avenue des Maronniers Cite Concorde, y en la actualidad en ignorado paradero. En cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal; y:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Carlos Alberto Sousa Rompante, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, del artículo 600 del Código Penal, ya definida, a la pena de mil pesetas de multa, a que indemnice a la perjudicada Caridad Martín González, en la cantidad de cinco mil doscientas tres pesetas, así como al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/ Firmado. (Ilegible). Rubricado. Y sellada con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda fielmente con su original.

Y para que conste y notificación al denunciado mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 3 de octubre de 1978.—El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 30 de septiembre de 1978. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, núm. 1.191/78, sobre imprudencia con daños, en el que aparecen como perjudicados José Díaz, no constando sus demás circunstancias personales y con domicilio último en St. Etienne (Francia), calle 23 Rue de Paris, y como conductor María Alves, de 20 años, sin que consten sus demás circunstancias personales y con domicilio en Francia, St. Etienne, calle 7 Rue Chapagne; contra Alfredo Pérez Franco, de 36 años, casado, agricultor y con domicilio en Zaldueño (Burgos), asistido del Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Alfredo Pérez Franco, de la falta de imprudencia con daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ Firmado: (Ilegible). Rubricado. Y sellada con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda fielmente con su original.

Y para que conste y notificación al perjudicado y su conductor, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 2 de octubre de 1978. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 19 de septiembre de 1978. — El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad y su partido, y habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 1.125/78, sobre imprudencia con daños, en el que

aparece como perjudicado Agustín González Plaza, de 45 años, casado, Agente Comercial y con domicilio en Vitoria, calle Cuchillería núm. 34, 2.º, asistido del Letrado don Manuel Sancho Echevarría; contra Maximiliano Machado, de 50 años, y del que se desconocen sus demás circunstancias personales, y con domicilio último en Amsterdam (Holanda), calle Jac V. Lenepkad, 276-I, y hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Maximiliano Machado, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, del artículo 600 del Código Penal, ya definida, a la pena de mil pesetas de multa, para caso de impago de la misma la sustitutoria de cinco días de arresto menor; a que indemnice al perjudicado Agustín González Plaza en la cantidad de 53.849 pesetas, así como al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ Firmado: (Ilegible). Rubricado. Y sellada con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda fielmente con su original.

Y para que conste y notificación al denunciado mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 20 de septiembre de 1978. El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 21 de septiembre de 1978. — El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, núm. 945/78, sobre imprudencia con daños, en el que aparece como perjudicado Augusto da Silveira, de 25 años, no constando sus demás circunstancias personales y con domicilio último en Residencia Salferemo, en

Tarbes (Francia), y hoy en ignorado paradero; contra Khaled Wakil, de 32 años, no constando sus demás circunstancias personales, y con domicilio en Madrid, en la calle Alejandro Rodríguez, número 1, 4.º, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Khaled Wakil de la falta de imprudencia con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ Firmado: (Ilegible). Rubricado. Y sellada con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda fielmente con su original.

Y para que conste y notificación a ambas partes, perjudicado y denunciado, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 22 de septiembre de 1978. El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 13 de octubre de 1978. — El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.407/78, sobre imprudencia con daños, en el que aparece como perjudicado José Joao Pina Barroso, de 29 años, sin que consten sus demás circunstancias personales y con domicilio último en Francia, calle 41 Rue de Galas 64140 Billau, y hoy en ignorado paradero; contra Aurelio Peña Alonso, de 27 años, soltero, obrero, y con domicilio en Legazpia (Vizcaya), calle Lauvide, número 5, asistido del Procurador D. Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Aurelio Peña Alonso, de la falta de imprudencia con daños de que

viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, firmado (ilegible). — Rubricado. Y sellada con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda fielmente con su original.

Y para que conste y notificación al perjudicado, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

Cédulas de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.207/78, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. 2 de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por imprudencia simple con daños, contra Manuel Neves, con domicilio en 18 Rue del Cerceaux - Cuffler - Scisons (Francia), actualmente en ignorado paradero, y en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante Adolfo Gómez García, mayor de edad, casado, obrero metalúrgico, vecino de Cizurquil y Anselmo Gómez Martín, de 20 años, soltero, mecánico, vecino de Cizurquil, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños al denunciado Manuel Neves, a la pena de mil cien pesetas de multa y al pago de las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Mariano Vázquez. — Rubricado. Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso, y para que conste y sirva de notificación res-

pecto de la anterior sentencia, en cuanto al inculcado Manuel Neves, actualmente en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.171/78, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. 2 de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, y como perjudicado Manuel de Sousa Moreira, de 31 años, domiciliado en Jesinfert, 24, 7312 Kirchheim-Jeck, actualmente en ignorado paradero, y como denunciado Francisco Javier Fontaneda Bartolomé, de 24 años, soltero, conductor, hijo de Vivencio y Marcelina, vecino de Villusto, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Francisco Javier Fontaneda Bartolomé y Manuel de Sousa Moreira, de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se les imputa, declarando de oficio las costas procesales y con reserva de acciones civiles a los perjudicados. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Mariano Vázquez. — Rubricado. Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso, y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia, en cuando al perjudicado-denunciado, Manuel de Sousa Moreira, actualmente en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial» de

la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.133/78, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por imprudencia simple con daños, contra Mario Rodríguez Da Silva, domiciliado en Ribeira de Vanda Argencinhe (Portugal), actualmente en ignorado paradero, en el que fue para el Ministerio Fiscal, como denunciante, Rafael Bravo Gallego, de 44 años, casado, ferroviario, vecino de Burgos, Paso de Sesa, y como perjudicada la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, representada por el Procurador don Manuel García Gallardo, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños al denunciado Mario Rodríguez Da Silva, a la pena de mil cien pesetas de multa, pago de costas y que indemnice a la Renfe en veintiséis mil treinta y seis pesetas por los daños. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Mariano Vázquez. Rubricado. Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación respecto de la sentencia dictada en el juicio de que se hace mérito en cuanto al inculcado, Mario Rodríguez Da Silva, actualmente en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide

la presente cédula en la ciudad de Burgos, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Productos Agrarios

Anuncio de subasta

Resolución del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se anuncia subasta para enajenación de máquinas de oficina en deficiente estado, propiedad del mismo.

La Jefatura Provincial del SENPA en esta capital, con domicilio en la calle Burgense, núm. 18, saca a subasta pública la enajenación en un único lote, de las máquinas de oficina siguientes:

- 8 escribir Olivetti M-40.
- 1 sumar Olimpia.
- 3 sumar H. Olivetti RS.
- 1 sumar Continental.
- 1 calcular Odhner, mod. Goteborg
- 1 multicopista Auxmar.

Dichas máquinas se encuentran depositadas en los locales de esta Jefatura donde pueden ser examinadas por los interesados. El lote se tasa en 6.375 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Jefatura Provincial.

El plazo de presentación de oferta finalizará a los 20 días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

La apertura de las proposiciones se verificará a las diez horas del día siguiente hábil al del término del plazo de presentación en los locales de la Jefatura Provincial del SENPA.

Burgos, 30 de octubre de 1978.—El Jefe Provincial, Eugenio Peña Cremer. 5278.—780,00

ZONA MARITIMA DEL CANTABRICO

Comandancia Militar de Marina de El Ferrol del Caudillo

Relación del personal varones nacidos durante el año de 1959 y años anteriores que se hallan comprendidos en la matrícula naval de este Trozo Marítimo que

figuran como comprendidos para el reemplazo de 1979.

Folio I. M.: 859/77; Nombre y apellidos: Maximiano Vicente Cea; Fecha de nacimiento: 25-3-59; Nombre de los padres: Maximino y Crescencia; Naturaleza: Miranda de Ebro (Burgos).

Folio I. M.: 885/77; Nombre y apellidos: José Díez Pérez; Fecha de nacimiento: 1-5-59; Nombre de los padres: Daniel y Teodora; Naturaleza: Villadiego (Burgos).

El Ferrol del Caudillo, 26 de octubre de 1978.—El C. de N. Comandante Militar de Marina, Antonio Araguas Neira.

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Cogullos de Sotoscueva

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública a los efectos siguientes:

Objeto del arrendamiento: Los aprovechamientos de la caza existente en el monte público número 489 «Rosillo y Mata», de una extensión superficial de 194 Has. aproximadamente, de contornidad con los arts. 16 y 18, respectivamente, de la Ley y Reglamento de Caza y previa la autorización a este efecto concedida por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Duración del arriendo: Ocho años, en coincidencia con ocho temporadas de caza, que empezando con la presente, finalizará con la temporada de 1985-1986.

Tipo de licitación: Siete mil setecientas sesenta pesetas (7.760), de renta anual.

Fianzas: Provisional, por el tres por ciento, y la definitiva, por el seis por ciento del importe total del remate.

Presentación de plicas y subasta: Se admitirán las plicas de licitación hasta media hora antes de la celebración de la subasta, acto que tendrá lugar en la Sala de Concejo de la Junta Vecinal de Cogullos de Sotoscueva, a las trece horas del undécimo día hábil después de publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, empezándose a contar el plazo de los once días a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del citado anuncio.

Segunda subasta: En caso de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, con el

mismo tipo de licitación, transcurridos diez días hábiles a partir de la fecha en que se hubiere celebrado la primera, celebrándose esta segunda subasta en el mismo lugar y hora anteriormente citados.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, provincia de con domicilio en, núm., provisto de D. N. I. núm. Manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta para el arrendamiento de los aprovechamientos de la caza existentes en el monte público número 489 «Rosillo y Mata», acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer por tal aprovechamiento la cantidad de pesetas (expresese en letra y cifra), pagaderas de la forma establecida en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Nota: Adjuntar justificante de haber constituido la garantía provisional y la declaración jurada que prescriben los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En Cogullos de Sotoscueva, a tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Presidente (ilegible). 5269.—1.482,00

Junta Administrativa de Espinosa del Monte

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, tendrá lugar en la Sala de esta Junta, Administrativa, el día 9 de diciembre, a las 13 horas, la subasta de 280 hayas que se hallan marcadas en el monte Dehesa Chabartún, con un volumen de 292 m. c. y una tasación de 963.600 pesetas.

La fianza provisional será del 5 por 100 de la tasación, y la definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación.

Los pliegos podrán presentarse en dicha Junta desde el día de su publicación, hasta la misma hora de la celebración de dicha subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Entidad, para quien se sienta interesado.

Espinosa del Monte, 3 de noviembre de 1978.—El Alcalde pedáneo, (ilegible). 5284.—552,00